

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ACCIÓN DE TUTELA
Incidente de Desacato
Rad. 1100131-10-027-2017-00662-00

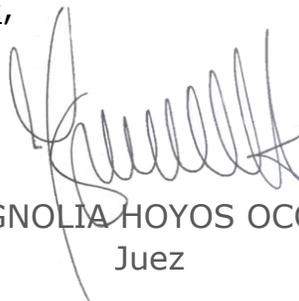
Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Trascurrido el término concedido mediante auto del 29 de octubre de 2021, no se ha noticiado sobre el cumplimiento de la Nueva EPS, a la orden de tutela dispuesta en la providencia adiada 10 de noviembre de 2017, por lo que el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Del presente INCIDENTE DE DESACATO, córrase traslado al señor DANILO VALLEJO GUERRERO C.C. 19.379.852 y JUAN CARLOS VILLAVECES PARDO con CC. 80414069 en calidad de Vicepresidente de Salud y Gerente Regional de la NUEVA EPS, o quienes hagan sus veces por el término de tres (03) días, de conformidad con el artículos 27 y 52 y del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 129 del CGP, para que se pronuncien si a la fecha se ha dado cumplimiento de la orden emitida mediante providencia de 29 de octubre de 2020 y fallo del 10 de noviembre de 2017, o manifiesten las razones de hecho y de derecho por las cuales no se ha dado tal cumplimiento. Adviértaseles que el incumplimiento de la decisión de tutela les acarrea consecuencias penales a la luz de lo normado por el artículo 53 del Decreto en cuestión.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto en FORMA PERSONAL al DANILO VALLEJO GUERRERO C.C. 19.379.852 y JUAN CARLOS VILLAVECES PARDO con CC. 80414069 en calidad de vicepresidente de Salud y Gerente Regional de la NUEVA EPS, o quienes hagan sus veces.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez